

Neiva, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021). –

RADICACIÓN:	2021-00235
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	MARINA SANCHEZ HERNANDEZ
DEMANDADO	ALFONSO GARZON MEDINA

Revisado el presente asunto, se observa que la parte demandante adelantó la notificación del demandado y a su vez se observa que existe escrito de contestación de demanda.

Se dispone por tanto contabilizar por secretaría los términos de rigor y proceda a dar traslado de las excepciones si hay lugar a ello.

Se reconoce personería a la abogada DIANA PAOLA PEÑA DIAZ, en calidad de abogada del señor ALFONSO GARZON MEDINA, en los términos y para los efectos del mandato otorgado.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA